



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Once (11) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023). En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Dieciséis (16) de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2021 00422 00			
DEMANDANTE	Jaime Gutiérrez Matamoros	DOC. IDENT.	17.080.075
DEMANDADO	Colpensiones y UGPP		
PRETENSIÓN	Pensión de vejez – Transición Ac 049 de 1990		

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que las demandadas allegaron escrito de subsanación de la contestación de la demanda en término.

Por otro lado, se evidencia que el apoderado de la parte demandante allegó memorial en el que pone en conocimiento el deceso del señor Jaime Gutiérrez Matamoros, supuesto de hecho que acreditó con el Registro Civil de Defunción, además, solicita la declaración de la sucesión procesal con los hijos del causante, para el efecto allega el poder conferido por los herederos determinados del demandante.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA por parte del **COLPENSIONES y UGPP**, toda vez que los escritos de subsanación de la contestación y la contestación de demanda allegados cumplen con los lineamientos fijados por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001.

SEGUNDO: TENER COMO SUCESORES PROCESALES de **JAIME GUTIÉRREZ MATAMOROS** a **CAMILO GUTIERREZ SIERRA, MARTHA ISABEL GUTIERREZ SIERRA, ROBERTO GUTIERREZ SIERRA, ALEJANDRO GUTIERREZ SIERRA y CAROLINA GUTIERREZ SIERRA**, en calidad hijos y/o herederos determinados del causante, conforme a lo establecido en el Art. 68 del C.G.P.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. **JORGE ALEJANDRO NIETO GARCÍA**, como apoderado judicial de los sucesores procesales **CAMILO GUTIERREZ SIERRA, MARTHA ISABEL GUTIERREZ SIERRA, ROBERTO GUTIERREZ SIERRA, ALEJANDRO GUTIERREZ SIERRA y CAROLINA GUTIERREZ SIERRA**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO: MANTENER EL EXPEDIENTE EN SECRETARÍA a disposición de las partes, por haber sido preseleccionado para dar cumplimiento a las directrices que emita el Consejo Superior de la Judicatura respecto de los procesos a remitir a los nuevos juzgados laborales creados mediante Acuerdo PCJA 23-12124 de 2023.

QUINTO: REQUIERE por segunda vez a **COLPENSIONES** para que en el término de DIEZ (10) DÍAS allegue la **historia laboral convencional y la tradicional** del señor **JAIME GUTIÉRREZ MATAMOROS**, C.C. 17.080.075, **So pena de imponer las sanciones establecidas en el Art. 44 del C.G.P.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 17 DE ENERO DE 2024
Por ESTADO N.º 001 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08377ace6c2e4d531144eca54b63fd77bf0f6a70aadf6e8617bc59dba07eb737**

Documento generado en 17/01/2024 04:06:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>